

# Guía metodológica del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social



# Guía metodológica del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social



Octubre 2013

# Contenido

Presentación	5
Introducción	6
<b>El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana</b>	<b>7</b>
I. Participación Ciudadana en la Gestión Pública Cantonal	10
Asamblea Cantonal	10
La Asamblea Local Ciudadana	13
Consejo de Planificación	14
Silla Vacía	16
La Audiencia pública	19
El Cabildo Popular	19
Consejos Consultivos	20
Procesos - Presupuesto Participativo	20
Procesos - Formación Ciudadana	25
II. La Participación Ciudadana en el Control Social	28
Observatorios	28
Veedurías Ciudadanas	29
Rendición de cuentas en los GADM	34
III. Mecanismos de democracia directa	40
Revocatoria del mandato	40
<b>Glosario</b>	<b>43</b>
<b>Anexo: Ordenanza tipo del Sistema de Participación Ciudadana</b>	<b>45</b>

# Presentación

Los municipios del Ecuador avanzan de manera sostenida en el proceso de asumir las competencias que les corresponden en un marco de descentralización que tiene como fin consolidar el desarrollo de los territorios del país. La Participación Ciudadana es una función concurrente que asumen los GAD Municipales en estrecha coordinación con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS.

El marco legal de la Participación Ciudadana a nivel cantonal está dado por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Como se puede ver, es un tema de primerísimo orden en el actual modelo de democracia en el país.

Para los municipios del Ecuador, promover la Participación Ciudadana representa un reto muy importante pues existen varias instancias de participación que funcionan en el nivel cantonal, y cuya puesta en práctica es un mandato constitucional para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Por otra parte, esta función requiere que los municipios profundicen su legitimidad frente a sus mandantes y fortalezcan su carácter democrático.

Desde su rol de apoyo a los 221 municipios del Ecuador, AME se complace en presentar esta guía de Guía metodológica del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, un documento enfocado de manera muy puntual en las instancias de participación que aplican a nivel cantonal y en sus características particulares. Este documento precisa las maneras mediante las cuales los municipios pueden reforzar y respaldar los procesos de participación ciudadana a nivel cantonal; señala cómo las diversas instancias de participación se articulan con otros espacios regionales y nacionales y ofrece un modelo tipo de ordenanza para conformar y regular el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social a nivel cantonal. Por cierto, esta herramienta es el resultado de un trabajo conjunto con el CPCCS.

La labor y el compromiso de AME, apoyar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados con herramientas técnicas que fortalezcan su gestión, se enfoca en esta ocasión en un tema de gran alcance para ampliar el ejercicio democrático en todos los rincones del país.



# Introducción

Después del importante proceso vivido en la construcción y posterior aprobación de la Constitución de 2008 se establece un conjunto de competencias para todos los niveles de gobierno, que incluyen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales, las mismas que se precisan y operativizan en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME, como parte de su misión para brindar asesoría técnica de calidad que promueva y apoye la construcción de gobernanza local a través de la consolidación de modelos de gestión local descentralizados, autónomos, participativos, incluyentes y solidarios ha emprendido en la difusión de herramientas de apoyo a la gestión pública municipal a través de la representación institucional y la coordinación con otros niveles de gobierno e instancias en la estructura del Estado.

El presente documento establece un conjunto de lineamientos, para facilitar la gestión concurrente de la competencia de Participación Ciudadana en el nivel cantonal. Permite diseñar y aplicar estrategias de gestión participativa local, detalla las instancias de participación a nivel cantonal y sus particularidades y ofrece un texto de ordenanza tipo para establecer y activar el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social. Esta propuesta de ordenanza ha sido consensuada entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El presente documento está dirigido a funcionarios y técnicos, servidores públicos, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y, en general a todas las personas interesadas en conocer, fomentar e implementar el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

# El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana

Es un conjunto de instancias, mecanismos y herramientas que interactúan de manera articulada para garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción. Los insumos para el Sistema de Participación Ciudadana son las demandas y propuestas de los y las ciudadanas, organizaciones sociales, colectivos, pueblos y nacionalidades. En el sistema, las demandas y propuestas se procesan en las instancias que lo conforman: asambleas, cabildos, consejos. Los resultados del Sistema son las decisiones, políticas, programas y proyectos construidos con participación de la ciudadanía.”<sup>1</sup>

Para dar lugar a los procesos de participación ciudadana establecidos por ley como parte de la gestión

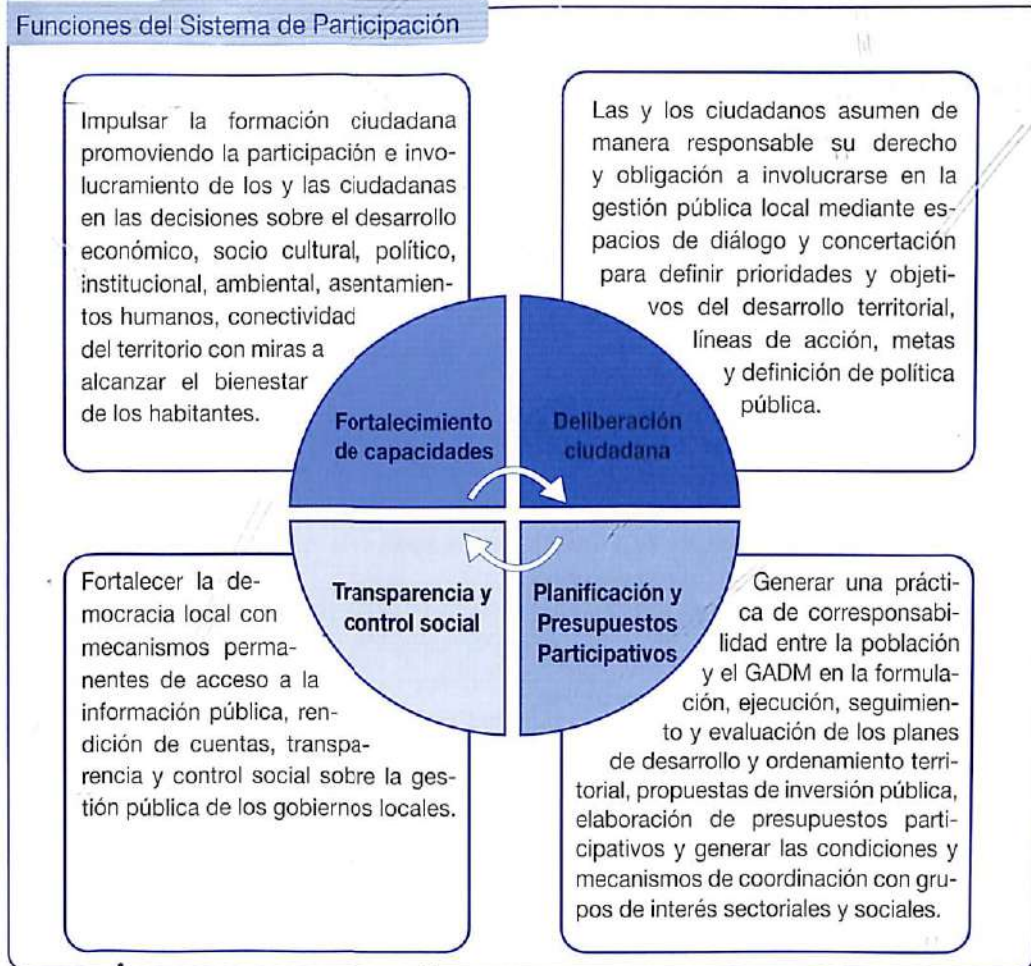
de los gobiernos municipales, es importante que los GAD promuevan una ordenanza que defina, ejecute, controle y evalúe las políticas de planes, programas y acciones de las instancias de Participación Ciudadana que a su vez fortalecen y consolidan la gestión pública municipal.

La ordenanza que consolida el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, al igual que cualquier otra ordenanza, debe guardar consistencia y no contravenir la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

<sup>1</sup> Glosario básico de participación ciudadana, control social y transparencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicado en <http://www.cpcs.gob.ec/?mod=glosario>.

## GRÁFICO 1

### Funciones del Sistema de Participación

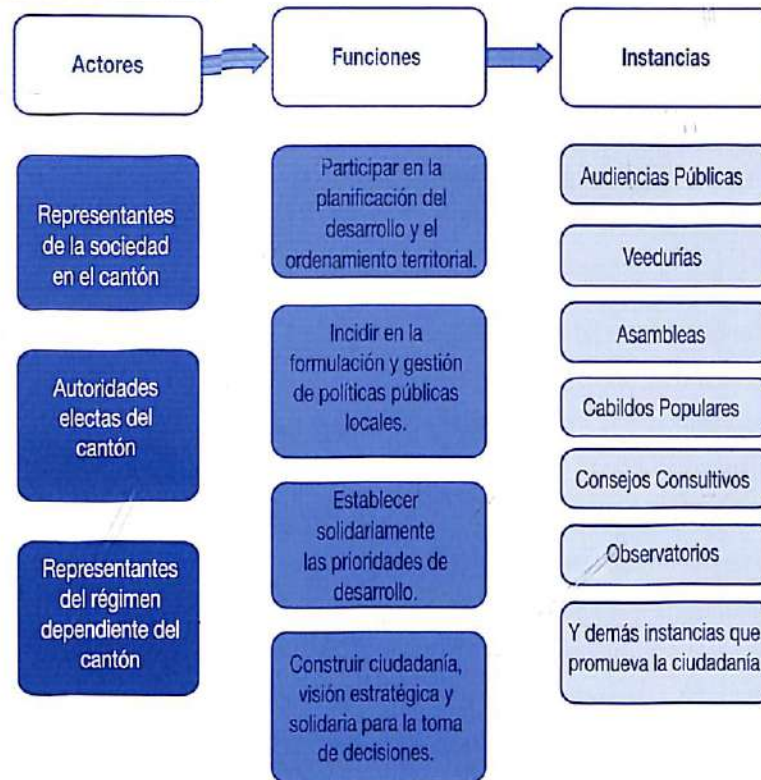


Fuente: AME, Dirección Técnica y Planificación  
Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social 2013

## GRÁFICO 2

### El Sistema de Participación y sus componentes

El Sistema de Participación define, ejecuta, controla y evalúa las políticas, planes, programas y acciones con la finalidad de asegurar la vigencia, el ejercicio, la exigibilidad de los derechos que se consagran en el Capítulo II del Buen Vivir de la Constitución Política del Ecuador, en el marco de la planificación y la participación ciudadana.



Fuente: AME, Dirección Técnica y Planificación  
Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social 2013

Una característica clave del Sistema de Participación es que permite la interacción entre los representantes de la sociedad civil, las autoridades electas de los gobiernos locales y los representantes del Ejecutivo

para que la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y sus modelos de gestión se construyan de forma democrática y articulada al Plan Nacional de Desarrollo.





## I. Participación ciudadana en la gestión pública cantonal

La participación ciudadana en la gestión pública para el nivel cantonal se enfoca en los procesos de gobierno. Está diseñada para integrar a la ciudadanía como parte activa del desempeño de las autoridades cantonales. La participación ciudadana se desarrolla en las siguientes instancias previstas en la ley:

- Asamblea Cantonal
- Asamblea Ciudadana Local
- Consejo de Planificación Cantonal
- Silla Vacía
- Audiencia Pública
- Cabildo Popular
- Consejos Consultivos
- Presupuesto Participativo
- Formación Ciudadana

A continuación detallamos las características particulares de cada una de las instancias, su funcionamiento, articulación con otros espacios de participación y el modo en que se ponen en marcha. El GAD fortalece todo el proceso de participación ciudadana mediante la emisión de una ordenanza que regule todo el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana. Hay que señalar que las instancias de participación no contemplan dietas para los delegados ciudadanos que se involucren en ellas, pues las dietas únicamente las perciben los alcaldes, alcaldesas y concejales.

### • Asamblea Cantonal

Marco legal: Ley de Participación Ciudadana y Control Social Artículos 64 al 65

¿Qué es? La Asamblea Cantonal es la máxima instancia de participación del Sistema de Participación del GADM.

¿Qué función tiene? En lo que se refiere a planificación y presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la Asamblea Cantonal participa en la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, define las prioridades de intervención cantonal. Además, debe conocer el anteproyecto del presupuesto municipal elaborado mediante presupuesto participativo y emite la resolución de conformidad que deberá ser entregada al Concejo Municipal. Finalmente, la Asamblea Cantonal conoce la programación de actividades del gobierno municipal.

El alcalde o alcaldesa informa en la Asamblea Cantonal sobre la ejecución presupuestaria anual del GAD municipal. También en la Asamblea Cantonal se definen los lineamientos sobre acceso a información de las instituciones públicas, las directrices y prioridades de formación ciudadana, y se elige a los representantes ciudadanos al Consejo de Planificación y representantes ciudadanos al directorio de las empresas públicas municipales.

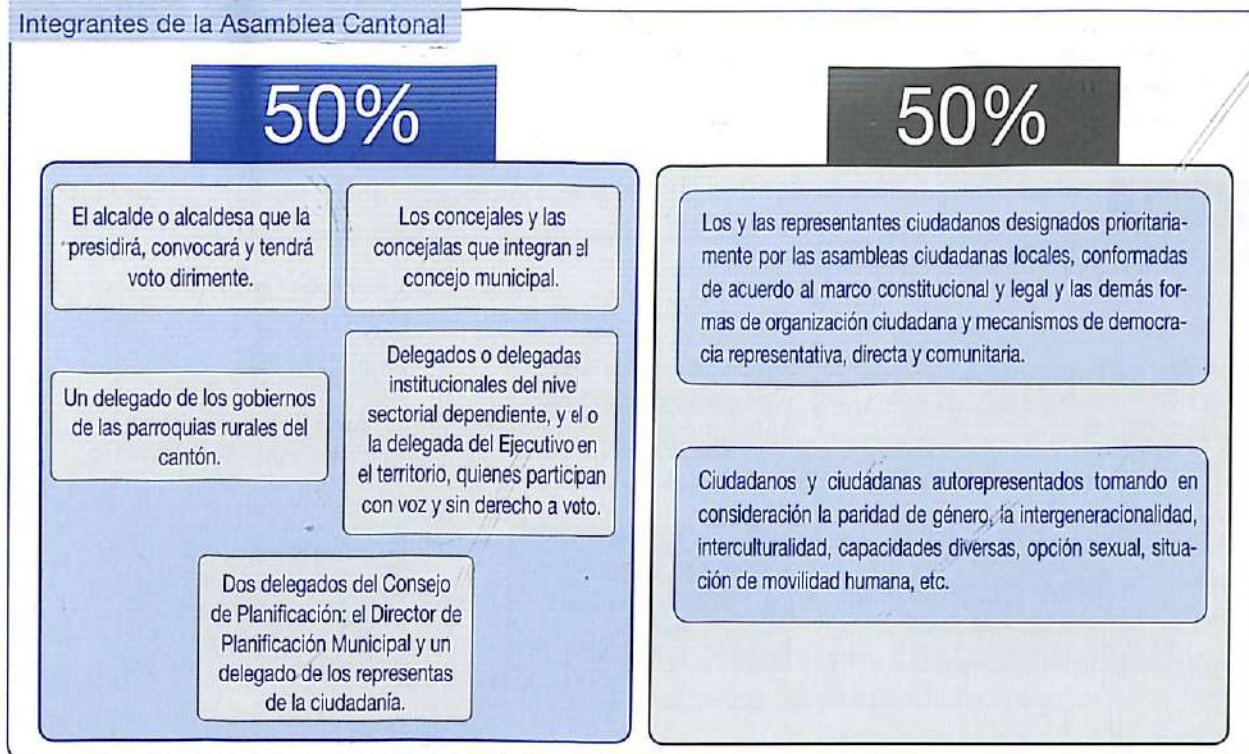
¿Quiénes participan? De acuerdo a la propuesta de ordenanza tipo del Sistema de Participación Ciudadana

consensuada entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y el Consejo de Participación Ciudadana

y Control Social, la instancia máxima está integrada por:

### GRÁFICO 3

#### Integrantes de la Asamblea Cantonal



Fuente: AME, Dirección Técnica y Planificación Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, 2013

Cuando la participación de la ciudadanía en la Asamblea Cantonal sea superior al 50%, de cualquier manera ésta tendrá derecho al 50% de la votación.

¿Cómo funciona? De acuerdo a la Ley de Participación, la Asamblea Cantonal tiene por mandato reunirse de manera ordinaria al menos dos veces al año y, de

## • La Asamblea Ciudadana Local

Marco legal: Ley de Participación Ciudadana y Control Social Artículos 56 al 63

**¿Qué es?** Es un espacio de encuentro ciudadano, de diálogo, aprendizaje, acceso e intercambio de información, debate y consenso.

**¿Qué función tiene?** Las ciudadanas y los ciudadanos representados en sus formas de organización, barrial, gremial u otras formas de organización se reúnen para:

- Conocer y exigir los derechos ciudadanos correspondientes a los servicios públicos que brindan los GAD Municipales.
- Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales.
- Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social.
- Organizar, de forma independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas.
- Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional.
- Ejecutar el control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.
- Elegir democráticamente a los tres representantes ciudadanos al Consejo de Planificación.

- Actualizar el Plan Cantonal de Desarrollo en forma conjunta con los GADM.
- Evaluar el cumplimiento del Plan Cantonal de Desarrollo.

Mediante estas actividades, las asambleas locales ciudadanas proveen los insumos para el Sistema de Participación y lo dinamizan.

**¿Quiénes participan?** Todas las ciudadanas y ciudadanos interesados en involucrarse con los procesos de gestión de su gobierno local y el Concejo de Participación Ciudadana del cantón.

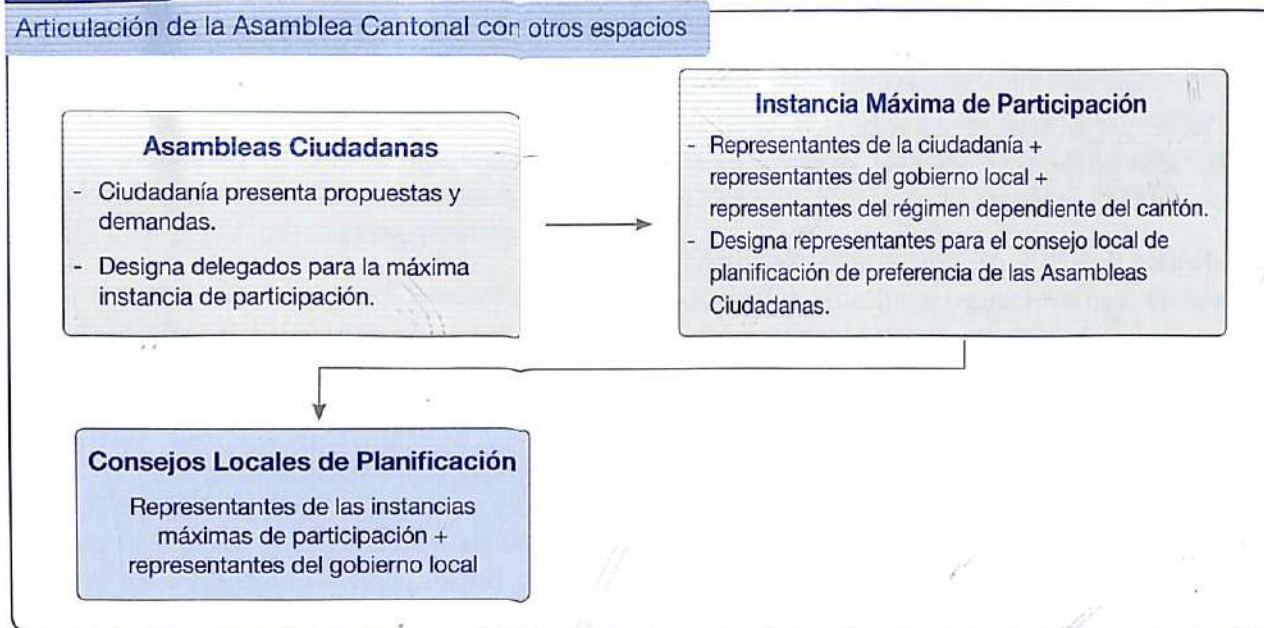
**¿Cómo funciona?** Estos espacios de participación son organizados y promovidos por la ciudadanía. La periodicidad de las reuniones y su funcionamiento son establecidos por las personas participantes.

**¿Cómo se articula con otros espacios de participación?** Las Asambleas Ciudadanas presentan propuestas y demandas dirigidas al gobierno cantonal y designan delegados para la Asamblea Cantonal. El siguiente gráfico detalla estas conexiones.

**¿Cómo se pone en marcha?** La Asamblea Ciudadana puede convocarse por iniciativa de los ciudadanos y ciudadanas de una localidad. A nivel urbano, puede darse en los barrios y en el nivel rural se convoca a los representantes de las comunidades, en ambos casos con el objeto de intercambiar información.

## GRÁFICO-5

### Articulación de la Asamblea Cantonal con otros espacios



#### • Consejo de Planificación Cantonal

Marco legal: Ley de Participación Ciudadana y Control Social Artículo 66

¿Qué es? Es la instancia de participación para formular los planes de desarrollo cantonal así como las políticas locales y sectoriales a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación y por la máxima instancia de participación.

¿Qué función tiene?

- Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para aprobación del Concejo municipal.

- Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón, y el Plan Nacional del Buen Vivir.
- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial presentados por el alcalde o alcaldesa.
- Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal.

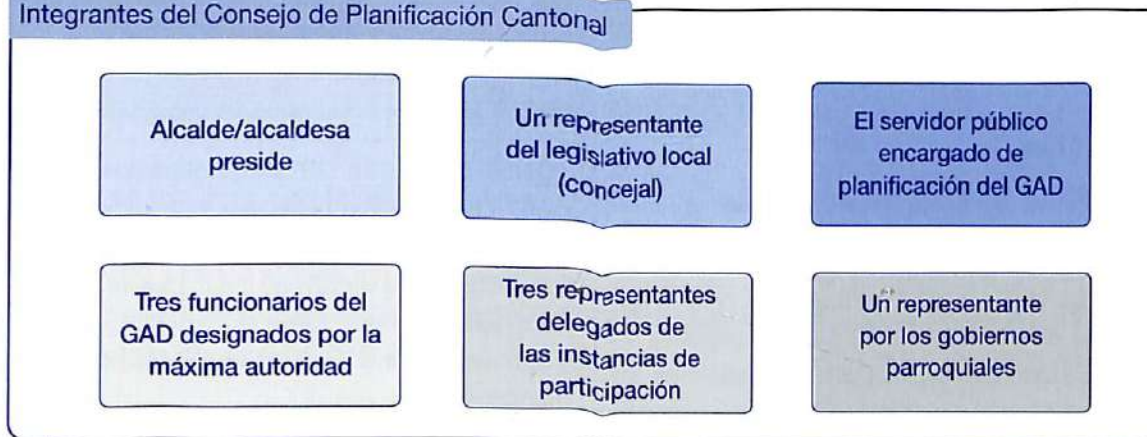
¿Quiénes participan? De acuerdo al Código de Planificación y Finanzas Públicas forman parte del Consejo Cantonal de Planificación todos los actores detallados en el Gráfico 6.

¿Cómo funciona? El Consejo de Planificación Cantonal elige un presidente, un vicepresidente y un secretario. Tendrá sesiones ordinarias una vez por mes y extraordinarias cuando el presidente o la mayoría de sus vocales lo soliciten por considerar de interés urgente e inaplazable algún asunto.

En las sesiones ordinarias se tratará el temario que conste en el orden del día y además se podrán discutir otros temas. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos que motivaron la convocatoria y que constan en el orden del día.

#### GRÁFICO 6

##### Integrantes del Consejo de Planificación Cantonal



Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por escrito por el presidente del Consejo, con cuarenta y ocho horas de anticipación, debiendo señalarse lugar, día y hora para la sesión.

¿Cómo se articula con otros espacios de participación? Los consejos de planificación estarán articulados al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa SNDPP. El presidente o presidenta del Consejo de Planificación Cantonal tiene la facultad de convocar a reuniones con los demás concejos de planificación parroquial, provincial para establecer agendas de trabajo conjunto.

¿Cómo se pone en marcha? El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal elabora una ordenanza de conformación y funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal. El alcalde o alcaldesa convoca a la primera sesión de trabajo y se elige entre sus miembros un presidente, vicepresidente y un secretario. Se manejan actas de las resoluciones que toma el consejo de planificación.

### • **Silla Vacía**

Marco legal: Ley de Participación Ciudadana y Control Social Artículo 77

¿Qué es? Es el espacio de participación para el debate y toma de decisiones dentro de las sesiones de los concejos municipales, las cuales son públicas. En estas sesiones habrá una silla vacía que será ocupada

por un representante de la ciudadanía, en función del tema a tratar. Este representante tiene voz y voto en la sesión en que participe.

¿Qué función tiene? En las sesiones de concejo municipal se presentan, analizan, proponen y aprueban ordenanzas, acuerdos y resoluciones sobre temas de carácter especial o específico según las competencias directas y concurrentes de los GAD (artículos 322 y 323 del COOTAD). La silla vacía está diseñada para que un representante de la ciudadanía participe en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general o en temas trascendentales de la gestión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

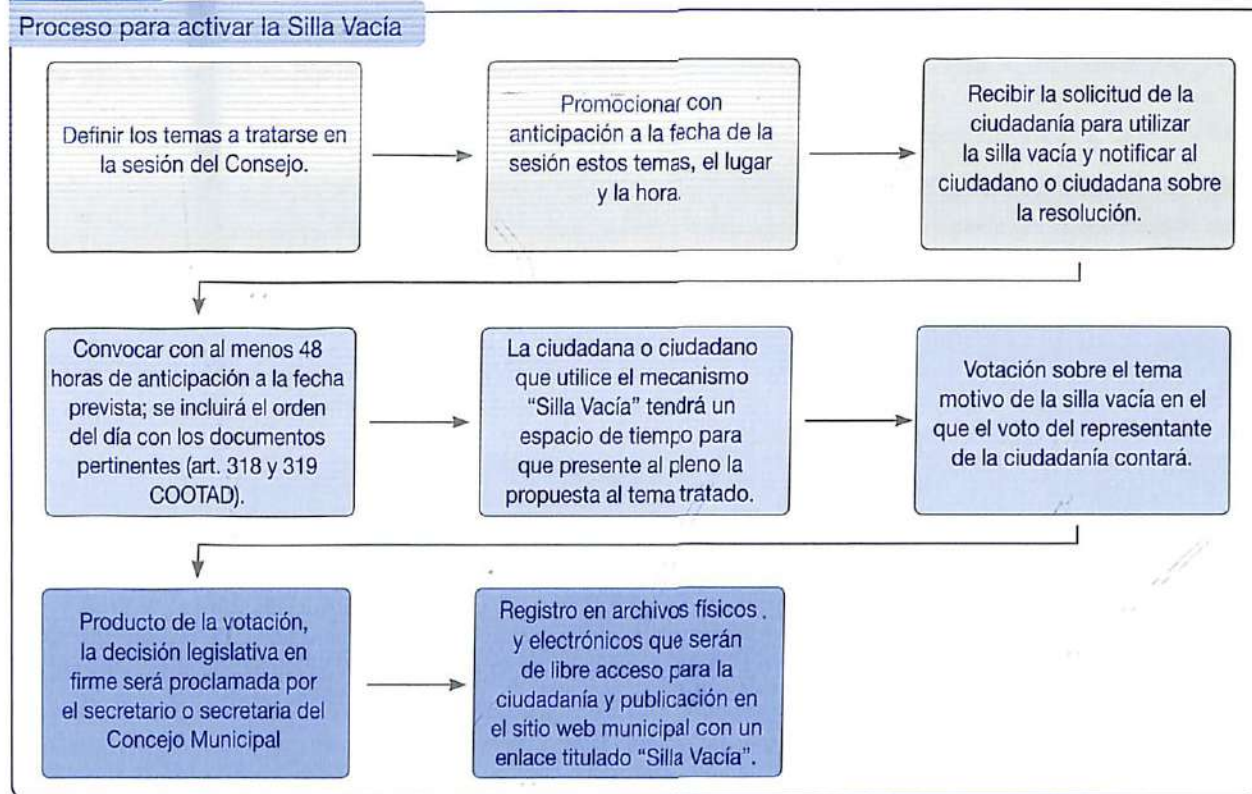
¿Quiénes participan? Personas que residan en el territorio cantonal que puedan participar en las sesiones de concejo por sí mismas o en representación de una de las formas de organización social reconocidas por la Constitución en su artículo 96. No podrán participar quienes tengan intereses particulares, conflictos de orden político electoral con los dignatarios municipales, litigios contra la municipalidad, desempeñen cargos de elección popular o sean servidores públicos.

¿Cómo se articula con otros espacios de participación? La silla vacía tiene una vinculación directa con el Consejo de Planificación Cantonal, que conoce las temáticas sobre desarrollo local. Esa información sirve para que el representante ciudadano pueda gestionar y debatir de manera directa en las sesiones de concejo municipal

¿Cómo se pone en marcha?

### GRÁFICO 7

#### Proceso para activar la Silla Vacía



- \* En el caso de existir más de un aspirante se convocará a los solicitantes a fin de que éstos se pongan de acuerdo sobre la persona que los representará en la Silla Vacía durante la sesión; de no haber acuerdo en la representación y previa aceptación de los aspirantes, se realizará un sorteo público. También es posible que todos los inscritos puedan participar en la sesión de Concejo para exponer sus puntos de vista, pero lo harán únicamente con voz y sin derecho al voto.

Los requisitos para la acreditación del solicitante a ocupar la Silla Vacía son

- Solicitud dirigida al Alcalde/sa
- Copia del acta de asamblea en la que se resuel-

ve la representación, suscrito por secretario y el presidente de la organización

- Copia de cedula de ciudadanía y certificado de votación

### ¿Qué debe conocer el ciudadano que ocupa la Silla Vacía?

Dado que la persona que ocupan la silla vacía tiene voz y voto en las sesiones de concejo en que participe, la Ley de Participación Ciudadana establece claramente lineamientos para participar y ocupar una silla vacía.

Las personas que ocupen la silla vacía en las sesiones del Concejo Municipal no tendrán derecho a dietas por su participación.

La ciudadana o ciudadano acreditado a la sesión de Concejo Municipal debe asistir puntualmente a las sesiones de Concejo, de igual manera que las concejales y concejales que participen de la sesión.

La ciudadana o ciudadano acreditado a la sesión de Concejo Municipal no podrán abandonar las sesiones, sin causa debidamente justificada.

La ciudadana o ciudadano acreditado a la sesión de Concejo Municipal podrá participar exclusivamente en el tema para el cual fue designado.

De ser necesario, solicitar por escrito a la Secretaría o Secretario del Concejo Municipal la socialización del tema a tratarse en la sesión de Concejo que contará con el mecanismo de la Silla Vacía.

Cuando la ciudadana o ciudadano represente a una de las forma organizativas reconocidas por la constitución, sus decisiones no pueden ser a título personal; de ser necesario deberá hacer las consultas del caso, previa a la decisión definitiva.

Las personas que ocupen la silla vacía, deberán actuar por lo menos en dos sesiones de Concejo Municipal, a efectos de ratificar los criterios y decisiones tomadas en la sesión anterior, referidas a un mismo tema.

Las personas que ocupen la silla vacía y que participen con voz y voto serán responsables administrativa, civil y penalmente se su actuación (Art. 311 COOTAD).



## • La Audiencia Pública

Marco legal: Artículo 73 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social

¿Qué es? La audiencia pública es una instancia de participación ciudadana habilitada por las autoridades cantonales, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía.

¿Qué función tiene? Atiende pronunciamientos o peticiones ciudadanas y fundamentan decisiones o acciones de gobierno.

En las audiencias públicas la ciudadanía puede solicitar a sus autoridades:

- Información sobre actos y decisiones de interés público y de gestión de la administración municipal
- Presentar propuestas o quejas
- Debatir problemas que afectan el interés colectivo.

¿Quiénes participan? Participan las autoridades y la ciudadanía en general.

¿Cómo funciona? Las autoridades públicas convocan audiencias públicas a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.

Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deben ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.

¿Cómo se articula con otros espacios de participación? La Audiencia Pública se articula con el Consejo de Planificación Cantonal por la información que tiene el plan de desarrollo y ordenamiento territorial sobre las gestiones administrativas o las decisiones que el alcalde o alcaldesa debe tomar. La audiencia se ejecuta como un nivel consultivo hacia la ciudadanía en temas muy concretos.

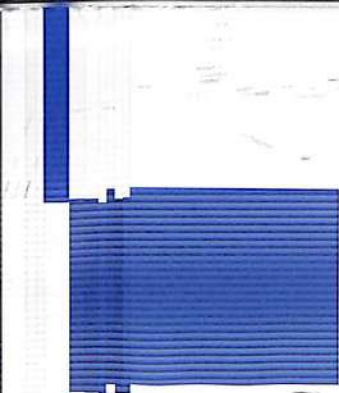
¿Cómo se pone en marcha? Hay dos vías: el alcalde o alcaldesa puede convocar a la ciudadanía para tratar y acordar sobre determinados temas de interés colectivo. La ciudadanía también puede solicitar al alcalde o alcaldesa se convoque a una audiencia pública, para el mismo efecto.

## • El Cabildo Popular

Marco legal: Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Segunda, Capítulo Primero, Título VIII, artículo 76.

¿Qué es? El Cabildo Popular es una instancia de participación cantonal de carácter consultivo. Este espacio ancestralmente ha sido comunitario rural, en que varios líderes comuneros convocan a sus comunidades y a la autoridad municipal para tratar temas que interesan solventar de manera conjunta.

¿Qué función tiene? Para discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.



¿Quiénes participan? Participan las autoridades, es decir el alcalde y los concejales cartonales, y la ciudadanía.

¿Cómo funciona? El Cabildo Popular opera bajo la modalidad de sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía. Si en la sesión de cabildo se toman decisiones, las autoridades municipales deben informar las razones para acoger o no acoger los planteamientos ciudadanos realizados.

¿Cómo se articulan con otros espacios de participación? Con el consejo de planificación cantonal por la información que tiene el plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Por otra parte, la resolución o acuerdos alcanzados en los cabildos se presentan en la Asamblea Cantonal.

¿Cómo se pone en marcha? Las autoridades deben realizar una convocatoria en que señalen objeto, procedimiento, fecha y lugar del Cabildo Popular.

#### • Consejos Consultivos

Marco legal: Ley de Participación Ciudadana y Control Social Artículo 80

¿Qué es? Los consejos consultivos son mecanismos para que ciudadanas o ciudadanos asesoren a las autoridades en temas puntuales. También se convoca a personajes notables y/o expertos que conocen determinados temas de interés cantonal y pueden asesorar a la autoridad para tomar decisiones.

¿Qué función tiene? Su función es meramente consultiva, es decir de asesoría en temas de interés.

¿Quiénes participan? Estos consejos están compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta.

¿Cómo funciona? Cada consejo consultivo establecerá un ritmo y un lapso de trabajo, según el tema de su competencia; su labor es netamente voluntaria.

¿Cómo se articulan con otros espacios de participación? El punto de encuentro con el Consejo de Planificación Cantonal está en la elaboración del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

¿Cómo se pone en marcha? Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos.

#### • Procesos - Presupuesto Participativo

Marco legal: Ley de Participación Ciudadana y Control Social Artículos 67 al 71

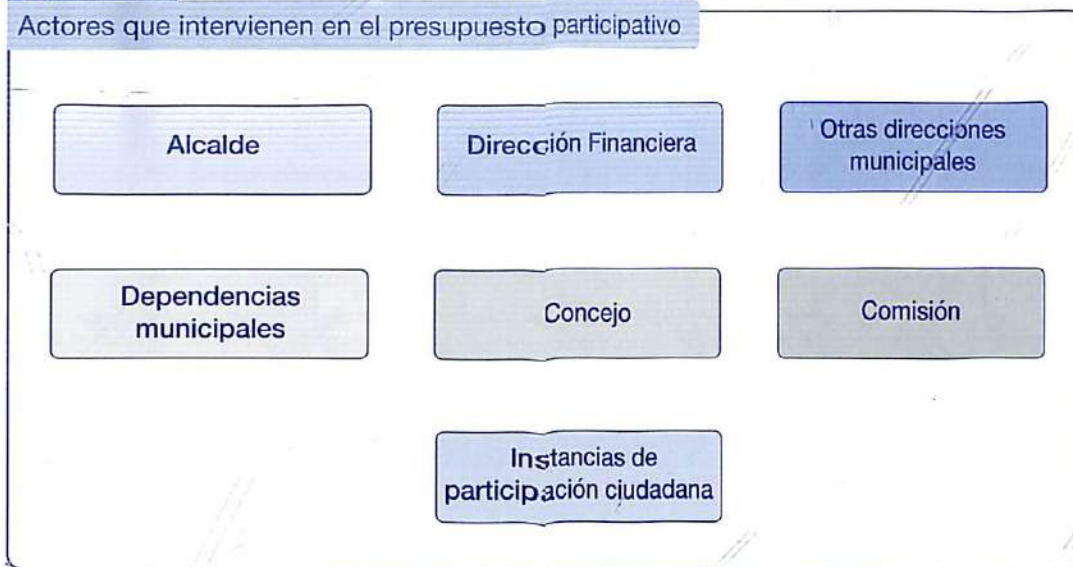
¿Qué es? El Presupuesto Participativo es un proceso en el cual participa la ciudadanía y el gobierno local para construir y aprobar el presupuesto del territorio.

¿Qué función tiene? Involucrar a la ciudadanía en el desarrollo del cantón, transparentar la función de las autoridades y enriquecer la gestión municipal con la participación de los habitantes del territorio. En este proceso también se decide sobre la recaudación de impuestos y el gasto de los fondos públicos.

¿Quiénes participan?

**GRÁFICO 8**

Actores que intervienen en el presupuesto participativo



¿Cómo funciona? El proceso de presupuesto participativo tiene como insumo el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón. Su funcionamiento se relaciona con el ciclo presupuestario definido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas. El ciclo del proceso presupuestario abarca los siguientes pasos: 1) Programación presupuestaria, 2) Formulación presupuestaria, 3) Aprobación presupuestaria, 4)

Ejecución presupuestaria, 5) Evaluación y seguimiento presupuestario, 6) Clausura y liquidación presupuestaria. Este ciclo es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público. Por otra parte, los tiempos y fechas para elaborar los presupuestos participativos están reglamentados por el COOTAD.

### GRÁFICO 9

#### Fechas del ciclo presupuestario municipal



Fuente: Presentación AME – mayo 2013. Gestión Finanzas Públicas

¿Cómo se articula con otros procesos de participación? El Presupuesto Participativo junto con el Concejo de Planificación Cantonal determinan los proyectos que requiere la comunidad y constan en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial; estos proyectos o programas se ponen en consideración de la Asamblea Cantonal, que debe pronunciarse sobre las prioridades de inversión del Municipio.

¿Cómo se pone en marcha? Los pasos del presupuesto participativo son: 1) Metodología, 2) Socialización y convocatoria, 3) Información y articulación de prioridades, por metas, 4) Validación técnica, 5) Resolución de aprobación en la máxima instancia de participación y 6) Aprobación por el concejo municipal para la ejecución del presupuesto. A continuación se detalla el proceso de cada uno de estos pasos.

## **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Paso 1: Definición de la metodología**

### **ACTIVIDAD**

Cada GAD Municipal definirá sus propios mecanismos y procedimientos para llevar a cabo el proceso de presupuesto participativo (PP), que debe comenzar desde el mes de mayo de cada año. Deberán observar los siguientes aspectos:

Involucrar a las unidades básicas de participación, UBP (barrios, caseríos, comunidades, etc.), también los individuos y colectivos organizados y no organizados.

Organizar el proceso PP en base de los circuitos, distritos y unidades básicas de participación, en la zona de planificación correspondiente.

La convocatoria será abierta y voluntaria, con delegados de las UBP.

Se debe coordinar los presupuestos entre los diferentes niveles de gobierno.

La deliberación pública de las prioridades del gasto y el anteproyecto de presupuesto debe realizarse entre julio y agosto de cada año, sobre un informe de ejecución presupuestaria del año anterior.

La asignación de recursos se realizará en base de las prioridades, metas estratégicas y resultados previstos en los planes de desarrollo (PD) y ordenamiento territorial (OT), según disponibilidad financiera del GAD en sus competencias exclusivas

En caso de prioridades que no son de competencia municipal se establecerán los actores involucrados y las estrategias financieras respectivas, en base del Modelo de Gestión adecuado.

## **Paso 2: Socialización y convocatoria**

### **ACTIVIDAD**

Diseñar la estrategia de sensibilización y comunicación, según la realidad del territorio. Verificar que el registro de actores esté actualizado. Hacer un análisis de involucrados y definir las estrategias por actores. Debe estar definido entre mayo y junio.

Ejecutar la estrategia en el mes de julio. Debe incluir como contenidos la conceptualización del PP, las disposiciones normativas y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

La convocatoria se realiza articulando los circuitos, distritos y zonas de planificación establecidas en el PD y OT. La convocatoria debe incluir a los delegados de las UBP y del régimen dependiente (entidades desconcentradas de gobierno central), así como delegados de los otros niveles de GAD.

### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Paso 3: Información y articulación de prioridades, por metas**

#### **ACTIVIDAD**

En reuniones por temáticas y metas estratégicas establecidas en los PD y OT, se presenta el informe de ejecución presupuestaria del año anterior, prioridades y asignaciones previstas en el borrador del anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, en base al PD y OT, articulado entre niveles GAD, agendas sectoriales y zonales. El informe es elaborado por los delegados del GAD, Consejo de Planificación y del régimen dependiente, según corresponda.

Se debe desagregar la información sobre las previsiones de ingresos y gastos municipales en las prioridades de competencia exclusiva municipal.

El plazo previsto para este paso es entre julio y hasta el 15 de agosto.

En las metas estratégicas, programas y/o proyectos que no son de competencia exclusiva municipal, que constan en Plan Plurianual de Inversión Cantonal, se establecerán acuerdos consensuados para definir las prioridades a incluirse en una Agenda Territorial de Inversiones, en el circuito y distrito correspondiente.

Se verificará que se asigne por lo menos el 10% del presupuesto municipal para la ejecución de programas sociales para grupos de atención prioritaria contemplados en la correspondiente meta estratégica y resultados.

Se elabora un acta de acuerdos como sustento.

### **Paso 4: Validación técnica**

#### **ACTIVIDAD**

En función de los acuerdos establecidos en el acta suscrita en reunión de información y articulación, se realizará el análisis de viabilidad técnica internamente en el GADM y el Consejo de Planificación. Se verificará que existan las previsiones necesarias para contar con un nivel de diseño definitivo de los proyectos y que se enmarquen en la meta estratégica y resultados correspondientes.

Se analizará además la viabilidad financiera, verificando la existencia de recursos económicos sostenibles para la ejecución de los proyectos considerados.

En base de éste análisis conjunto, se realizará un informe de la validación realizada para conocimiento de la máxima instancia de participación.

### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Paso 5: Resolución máxima instancia de participación**

#### **ACTIVIDAD**

Con base en el acta de acuerdos y el informe de viabilidad técnica, en reunión ampliada, la máxima instancia de participación tomará resolución sobre su conformidad con el anteproyecto de presupuesto municipal. Esta resolución se presentará al Concejo Municipal hasta el 20 de octubre, considerando lo siguientes criterios:

Antecedentes del proceso seguido.

Acta de Acuerdos sobre la información de ejecución presupuestaria y articulación del presupuesto; informe sobre la viabilidad técnica y financiera; conformidad sobre la asignación de prioridades de gasto relacionadas con las temáticas seleccionadas, metas estratégicas y resultados correspondientes.

Conformidad sobre el contenido del anteproyecto de presupuesto, no condicionado, para que el Concejo Municipal proceda a la aprobación respectiva.

### **Paso 6: Aprobación por el Concejo Municipal para ejecución del presupuesto**

#### **ACTIVIDAD**

Con la resolución de conformidad con el anteproyecto de presupuesto, el Concejo Municipal procederá al trámite de aprobación, y procedimientos de ley para la ejecución correspondiente por parte del GAD Municipal.

A las sesiones de aprobación del presupuesto definitivo, podrán asistir delegados de la instancia máxima de participación.

#### **• Procesos - Formación Ciudadana**

**Marco legal:** El artículo 40 de la Ley de Participación Ciudadana determina esa responsabilidad al CPCCS, sin embargo, los municipios tienen la obligación de fomentar la capacitación de sus funcionarios municipales, en este espacio se pueden incluir líderes barriales y comunidad en general. Los artículos 42 y 43 de esta misma ley abordan la formación de los funcionarios de

los GAD y la promoción de la organización social como actora del desarrollo respectivamente.

**¿Qué es?** La formación ciudadana es uno de los elementos claves en los procesos del sistema de participación cantonal, permite difundir los derechos que tienen los ciudadanos por participar en bien de la gestión pública y en el control social.

¿Qué función tiene? El proceso de formación ciudadana garantiza que las y los ciudadanos se reconozcan como sujeto de derechos y deberes, amparados por un marco constitucional que les considera con un rol protagónico en la construcción del territorio y del poder ciudadano. Este proceso de consolida al operar en conjunto con las competencias del CNPCCS.

La formación ciudadana garantizará

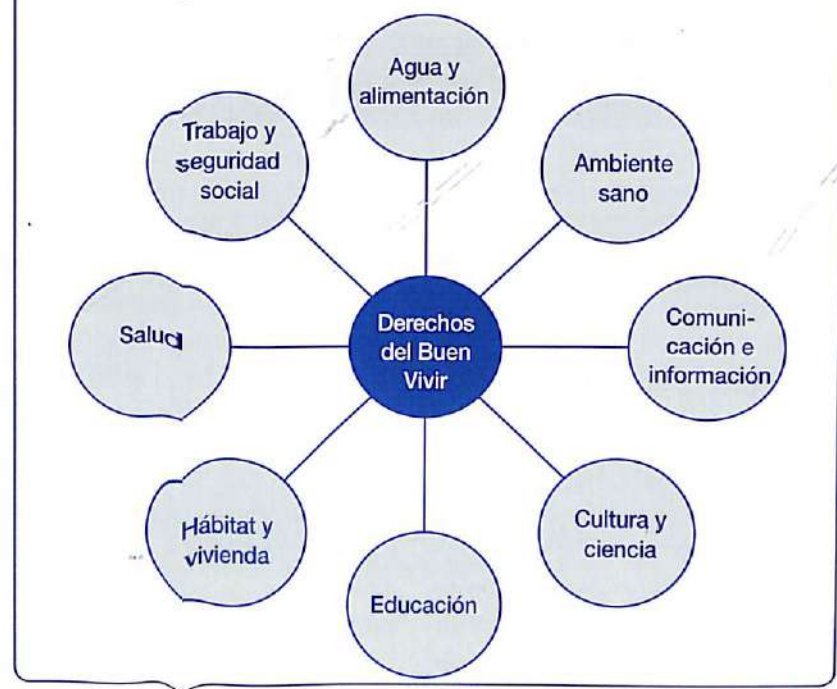
- Desarrollo de capacidades de la ciudadanía

- Formación de los funcionarios de los GAD
- Promoción de la organización social como actora del desarrollo

La formación ciudadana está presente en las instancias, mecanismos y herramientas del sistema de participación donde las y los ciudadanos garantizan el cumplimiento de los derechos del buen vivir contemplados en la Constitución:

**GRÁFICO 10**

La formación ciudadana y los derechos del Buen Vivir





¿Quiénes participan? La formación ciudadana se dirige a toda la ciudadanía. Su carácter es incluyente, considerando a los grupos de atención prioritaria:

- Adultas y adultos mayores
- Jóvenes
- Movilidad humana
- Mujeres embarazadas
- Niños, niñas y adolescentes
- Personas con discapacidades
- Personas privadas de libertad
- Personas usuarias y consumidoras

¿Cómo funciona? El Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social promoverá procesos de formación ciudadana, campañas de difusión de derechos, fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado. Estos procesos pueden ser:

1. Campañas informativas en medios de comunicación masiva y alternativa.
2. Inclusión de los contenidos de la Constitución en las mallas curriculares del sistema educativo, en todos sus niveles.

3. Formación de redes de educación popular mediante talleres y cursos en castellano, kichwa y shuar, así como, en los demás idiomas ancestrales de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan.

4. Difusión de la memoria histórica, las tradiciones nacionales y locales, así como, de los conocimientos y prácticas ancestrales vinculadas a las formas de organización comunitaria de los pueblos y nacionalidades.

¿Cómo se articula con otros espacios de participación? La formación ciudadana puede interactuar en la Asamblea Cantonal, como en las Asambleas ciudadanas locales, se proponen como espacios de capacitación para informar y concienciar a los ciudadanos la importancia de ejercer los derechos.

¿Cómo se pone en marcha? Los GAD Municipales en su competencia pueden aprovechar las capacitaciones dirigidas a sus funcionarios y también invitar a líderes barriales y/o comunitarios.

## II. La Participación Ciudadana en el Control Social

El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos y ciudadanas quienes, a través de un real proceso de involucramiento y participación ciudadana, controlan la gestión de lo público y fiscalizan los asuntos de interés público, mediante la aplicación de una diversidad de instrumentos y mecanismos.<sup>2</sup> A continuación revisaremos los tres mecanismos más importantes para el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía a nivel cantonal: los observatorios, las veedurías ciudadanas y la rendición de cuentas.

### • Observatorios

¿Qué son? Según el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, los observatorios son espacios autónomos, técnicos e interdisciplinarios conformados por grupos de ciudadanos, ciudadanas, u organizaciones.

¿Qué función tienen? Su objetivo es elaborar diagnósticos, informes, reportes monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas, procesos, proyectos, planes impulsados a cabo por el gobierno cantonal. Los observatorios también pueden concentrarse en procesos, proyectos o actividades dirigidas y realizadas por ente privados que afecten el interés colectivo. La tarea

de un observatorio se realiza para el beneficio de los ciudadanos.

¿Quiénes participan? Personas naturales y/o representantes de organizaciones; también autoridades interesadas en desarrollar la observación de un tema de interés local.

¿Cómo funcionan? Al ser conformados por ciudadanas y ciudadanos, los observatorios establecen una dinámica propia de trabajo, de acuerdo con el objetivo de su observación. Las atribuciones de un observatorio incluyen:

- Elaborar diagnósticos que identifiquen, con puntualidad los principales problemas y retos de algún tema de interés público como punto de partida.
- Redacción de informes y reportes al respecto y la difusión de los resultados obtenidos.
- Evaluar y dar seguimiento a los indicadores construidos con los sectores de la sociedad civil organizada.
- Elaborar y difundir los resultados entre los miembros de la comunidad de manera directa y a través de los medios de comunicación.
- Medir de qué manera las políticas que se implementan influyen o no en el problema inicial, y si se han generado cambios.

2. Glosario básico de participación ciudadana, control social y transparencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicado en <http://www.cpccs.gob.ec/?mod=glosario>.

- Definir estrategias de intervención a nivel local y regional por parte de las administraciones locales y departamentales.
- Definir mecanismos técnicos que permitan transparentar y fortalecer la actividad de la gestión pública.

¿Cómo se articulan con otros espacios de participación? Los observatorios pueden articularse con las asambleas cantonales por cuanto en estos espacios pueden presentarse los resultados obtenidos de la observación de un tema y expuestos a la ciudadanía para conocimiento.

También se relacionan con los consejos de planificación por la importancia de los temas identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, por ejemplo la temática de seguridad ciudadana, y otros temas importantes

¿Cómo se ponen en marcha? A continuación una lista exhaustiva de los pasos para poner en marcha un observatorio.

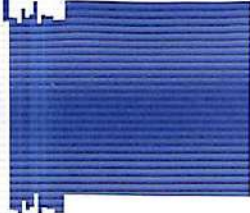
- Sensibilización, información y capacitación.
- Definición del ámbito que será objeto del Observatorio.
- Definición de los actores sociales o institucionales que conformarán el Observatorio.
- Definición de la organización o ciudadano que asumirá el rol de coordinación del Observatorio.

- Elaboración y establecimiento de procedimientos, mecanismos y herramientas para realizar la actividad del objeto a observar.
- Suscripción de un acuerdo con la o las entidades que serán monitoreadas para que faciliten la información necesaria y estén dispuestas a mejorar sus servicios.
- Formalización y presentación pública del Observatorio.
- Establecimiento de alianzas con entidades públicas que defienden los derechos de los ciudadanos (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Defensoría del Pueblo, otros).
- Ejecución de la actividad.
- Difusión de información veraz y técnica sobre la situación real del objeto monitoreado de manera periódica.

## • **Veedurías Ciudadanas**

¿Qué son? Son mecanismos de control social de carácter temporal. Hay dos tipos de veedurías, aquellas que se activan por iniciativa ciudadana en forma colectiva o por iniciativa de las organizaciones de la sociedad, y aquellas conformadas por iniciativa del pleno del CPCCS.

¿Qué función tienen? Mediante las veedurías, los y las ciudadanas pueden controlar organizadamente que



las acciones, obras y decisiones de las autoridades, sean transparentes y se realicen en función del bien público. Las veedurías también pueden controlar al sector privado: ONG, fundaciones, comités o asociaciones que manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público. Las actividades de las veedurías son independientes es decir que no pueden influir sobre ellas ni las instituciones públicas, ni los partidos políticos, ni los grupos privados.

¿Quiénes participan? Las veedurías serán conformadas por iniciativa ciudadana en forma colectiva, por iniciativa de las organizaciones de la sociedad, así como del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS. Se integrarán por personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones de la sociedad.

¿Cómo funcionan? A nivel cantonal, las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según el ámbito y objeto sobre el cual ejerzan su derecho al control social; la veeduría tiene la característica de monitorear los procesos de contratación y ejecución de obras de infraestructura en los municipios y verifican si se cumplió el estándar requerido. Su accionar será objetivo e imparcial. Son de carácter temporal y se conformarán de forma previa, simultánea o posterior a la ejecución de los actos del poder público o del sector privado a ser vigilados y se ejercerán sin perjuicio de otros mecanismos o formas de control social. La duración de una veeduría ciudadana será establecida en su plan de trabajo y dependerá

del objeto, ámbito y nivel de complejidad. El plazo de duración de una veeduría será contado a partir de la fecha de entrega de credenciales a las/los veedores/as. Dicho plazo podrá ampliarse a petición debidamente justificada del coordinador de la veeduría, realizada ante la Dirección Nacional de Control Social por un tiempo no mayor al establecido inicialmente y por una sola vez.

Cada veeduría designará de entre sus miembros a un/una coordinador/a cuyas obligaciones son:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes aplicables y el presente reglamento.
- Representar y ser vocero/a de la veeduría, en tal calidad suscribir todos los oficios y comunicaciones relacionados con la actividad veedora.
- Cumplir y hacer cumplir los objetivos de la veeduría y el cronograma de actividades propuesto.
- Coordinar, de ser necesario, con la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social las acciones técnicas y administrativas que se requieran en relación al objeto de vigilancia.
- Informar de manera oportuna a la Dirección Nacional de Control Social del CPCCS sobre cualquier situación que esté afectando el funcionamiento de la veeduría.
- Presentar informe parcial y final previamente aprobado y suscrito por los integrantes.

En caso de que un coordinador no pueda continuar en el ejercicio de sus funciones, podrá ser sustituido por otro miembro de la veeduría elegido de la misma forma.

¿Cómo se articulan con otros espacios de participación? Las veedurías ciudadanas se relacionan con el proceso de rendición de cuentas, abre la posibilidad para que las autoridades puedan justificar las inversiones realizadas en los territorios.

¿Cómo se pone en marcha?

### 1. Veedurías por iniciativa ciudadana en forma colectiva o por iniciativa de las organizaciones de la sociedad

<b>a. Inscripción</b>	Las ciudadanas y los ciudadanos llenarán el formulario de inscripción elaborado para el efecto por la Dirección Nacional de Control Social y que se encontrará en la página web o en las oficinas del CPCCS, sus delegaciones provinciales y delegaciones temporales en el exterior y lo entregará con los documentos de respaldo. No se admitirán formularios con enmendaduras o añadiduras que pongan en duda su contenido.
<b>b. Difusión</b>	El CPCCS difundirá la conformación de la veeduría y los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía.
<b>c. Registro</b>	La Dirección Nacional de Control Social, dentro del término de cinco días, verificará el cumplimiento de los requisitos determinados en el formulario y procederá a registrarla para que pueda realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación respectivos.
<b>d. Capacitación</b>	Los/las veedores/as recibirán capacitación e información de acuerdo al objeto de la veeduría, dentro del término de diez días contados a partir del registro.
<b>e. Acreditación</b>	El CPCCS a través de la Dirección Nacional de Control Social procederá a la entrega de credenciales a las y los veedores ciudadanos, una vez concluida la capacitación.

## 1. Veedurías por iniciativa del pleno del CPCCS

<b>a. Convocatoria</b>	El CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, plazo, número de miembros, lugar y fecha límite de entrega de la documentación. La convocatoria se hará por medio de la página web de la institución y en los medios en los que se considere pertinente, dependiendo del ámbito y circunscripción territorial de la veeduría.
<b>b. Inscripción</b>	Los/Las interesados/as en participar en la veeduría deberán llenar el formulario de inscripción que se encuentra en la página web o en las oficinas del CPCCS, sus delegaciones provinciales y delegaciones en el exterior y lo entregarán, conjuntamente con los documentos de respaldo, en el término de diez días contados a partir de la fecha de la convocatoria.
<b>c. Conformación</b>	La Secretaría Técnica de Participación y Control Social, en el término máximo de cinco días, verificará el cumplimiento de los requisitos, inhabilidades y prohibiciones de los postulantes, luego de lo cual procederá a registrarla. Si el número de inscritos excede del número planteado en la convocatoria se procederá a realizar un sorteo público, considerando los criterios de interculturalidad, género y generacional, según el objeto de la veeduría.
<b>d. Capacitación</b>	Los/las veedores/as recibirán capacitación e información acorde al objeto y términos de la veeduría, dentro del término de diez días contados a partir de la conformación.
<b>e. Acreditación</b>	Terminadas las etapas anteriores se procederá con la entrega de credenciales.

## Particularidades de las veedurías

<b>Notificación</b>	El inicio de toda veeduría deberá ser notificado previamente por el/la Secretario/a Técnico de Participación Ciudadana y Control Social a la institución observada, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la acreditación, con la determinación de sus miembros, el objeto, el ámbito, área o proceso a fiscalizar, hecho lo cual se dará inicio a la veeduría.
<b>Acceso a la información</b>	Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales, cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para cumplir sus objetivos; En tal sentido, los veedores tendrán pleno acceso a toda información conforme la legislación vigente para el efecto.
<b>Informes</b>	<p>Los veedores presentarán informes parciales cuando sean requeridos y el informe final de forma obligatoria al término de la veeduría. Los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría a el/la Directora/a Nacional de Control Social para que ésta a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento.</p> <p>Si del informe de la veeduría se observare que existen indicios de responsabilidad, se comunicará a la Dirección Nacional de Admisión y Orientación Jurídica para el inicio de los procesos respectivos.</p>
<b>Terminación de la veeduría ciudadana</b>	<p>La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada.</li><li>Por suspensión, definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso de vigilancia para el que fue creada.</li><li>Por decisión del Pleno del CPCCS, cuando se compruebe que la veeduría incumple las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento.</li><li>Por incumplimiento del objeto, cronograma y términos de la propuesta de veeduría.</li><li>Por no presentar los informes requeridos.</li></ol>

## • Rendición de cuentas en los GADM

¿Qué es? Es un proceso mediante el cual quienes manejan y toman decisiones sobre la gestión de lo público dan a conocer a la ciudadanía los resultados de dicha gestión. Los GAD Municipales tienen la obligación constitucional de rendir cuentas a la ciudadanía que habita en el territorio de su jurisdicción.

¿Qué función tiene? La rendición de cuentas tiene como propósitos someter a evaluación la gestión pública, prevenir actos de corrupción, y mejorar la gestión de recursos públicos, incorporando las propuestas de la ciudadanía.

¿Quiénes participan? La rendición de cuentas en los GADM es un proceso que implica corresponsabilidad de las autoridades de la Función Ejecutiva (alcalde y/o alcaldesa), de la Función Legislativa (concejales y concejalas) y los servidores públicos municipales. En el siguiente cuadro se grafica sobre la rendición de cuentas de las autoridades y servidores públicos hacia la ciudadanía. Hay que considerar que el Consejo de Participación Ciudadana solicita que las autoridades llenen formularios sobre la gestión que ejecutaron cada año y la remitan para su verificación.



¿Cómo funciona? Cada GAD está integrado por tres funciones para el ejercicio de las atribuciones y competencias 1) la Función Legislativa, Normativa y de Fiscalización, 2) la Función de Participación Ciudadana

y 3) la Función de Ejecución y Administración. Cada una de estas funciones desarrolla un proceso particular en la rendición de cuentas. Lo detallamos a continuación.



## Rendición de cuentas de la Función Ejecutiva

La función ejecutiva integrada por las autoridades de elección popular, servidoras y servidores del sector público tiene la obligación de rendir cuentas.

### ¿Sobre qué deben rendir Cuentas?

#### Autoridades electas

- Plan de campaña electoral
- Plan estratégico, programas, proyectos y POAS
- Presupuesto General y Participativo
- Acciones de fiscalización, legislación y políticas públicas
- Delegaciones a nivel nacional e internacional

#### Servidores/as públicos

- POAS
- Presupuesto aprobado y ejecutado
- Contratación de obras y servicios
- Adquisición y enajenación de bienes
- Compromisos asumidos con la comunidad

## Rendición de cuentas de la Función Legislativa

La Función Legislativa integrada por los miembros del Consejo Municipal, es decir, por los Concejales electos por votación popular también tienen la obligación de rendir cuentas.

### ¿Sobre qué deben rendir cuentas?

- Ordenanzas, acuerdos y resoluciones en las materias de competencia del GADM
- Actividades de Fiscalización de la gestión del alcalde o alcaldesa del GADM
- Creación, modificación, exoneración o extinción de tasas y contribuciones especiales
- Acciones de evaluación de la ejecución de los PD y OT
- Informes de gestión de la comisión técnica que integra
- Delegaciones internacionales

## Rendición de cuentas desde la Función de Participación Ciudadana

- Exigir su derecho de acceso a la información pública.
- Evaluar de manera propositiva la gestión tanto de las autoridades de elección popular como de servidoras y servidores públicos.
- Participar de manera permanente en el proceso de rendición de cuentas.
- Establecer corresponsabilidad en los espacios participativos impulsados por los GADM.

¿Qué roles cumplen los actores en el proceso de rendición de cuentas?

### Función Ejecutiva y Legislativa

- Organizar la información institucional a través de la conformación de una instancia técnica.
- Incorporar el enfoque de participación como parte de la gestión institucional a través de espacios de formación y capacitación sobre la temática.
- Promover que la ciudadanía esté informada sobre el proceso de rendición de cuentas.
- Garantizar que la información se difunda sobre la gestión y administración de lo público antes de convocar al proceso de análisis, evaluación y presentación del informe.
- Responder a todas las inquietudes presentadas desde la sociedad civil organizada.
- Monitorear el proceso de rendición de cuentas y dar seguimiento a las recomendaciones que contribuyen a mejorar la gestión de lo público.

### Función de Participación Ciudadana

- Solicitar información sobre la gestión de las autoridades.
- Recibir y analizar la información sobre la gestión de lo público antes, durante y después del proceso de rendición de cuentas.
- Promover la participación de sus organizaciones en el proceso de rendición de cuentas.
- Difundir en sus organizaciones la importancia del proceso, la convocatoria y las fechas de encuentro con el GADM.

¿Cómo se articula con otros espacios de participación? La rendición de cuentas se relaciona con los observatorios y con las veedurías ciudadanas, cumpliendo un proceso de activación del Sistema de Participación Ciudadana en el cantón, su objetivo es socializar y retroalimentar con los actores locales, la información de temas trascendentales que influyen en el desarrollo del cantón.

¿Cómo se pone en marcha? La rendición de cuentas se resume en cuatro momentos: 1) Organización de la

información, 2) Análisis y deliberación de la gestión, 3) Informe público de rendición de cuentas y 4) Seguimiento y monitoreo del proceso. Finalmente para formalizar la rendición de cuentas ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, los GAD Municipales y los otros niveles de gobierno, deben llenar el formulario respectivo que está publicado en la página web del Consejo de Participación y nuevamente remitirlo al Consejo para su verificación, hasta enero de cada año.

### 1. Organización de la información

<p><b>Ordenamiento y preparación de la información sobre administración pública local.</b></p>	<p>La información puede ser organizada a través de la conformación de un equipo técnico y deberá reflejar los planes de gobierno, planes operativos anuales, planes de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto participativo, programas, políticas y proyectos.</p>
<p><b>Selección y edición para socializar con la población</b></p>	<p>Es necesario definir unos criterios de selección que permitan reflejar el impacto y cumplimiento de metas y objetivos de la gestión en el territorio, sin embargo, esto no significa que será aleatoria, sino que deberá responder a los planes, presupuesto, programas, proyectos, etc. Se recomienda ordenar la información a partir de ejes temáticos.</p>
<p><b>Elaboración de una estrategia de comunicación para difundir el proceso de rendición de cuentas</b></p>	<p>¿Cómo elaborar una estrategia de comunicación? A través de la elaboración de un plan de comunicación que enfatice las campañas masivas de comunicación de amplia expresividad visual en lugares de alta concentración y fácil acceso, considerando la diversidad étnica y cultural en el territorio y los medios locales alternativos, comunitarios, e internos del GADM.</p>
<p><b>Identificación de actores y definición de un cronograma</b></p>	<p>¿Cómo identificar los actores en el territorio? A través de un mapeo de actores sociales que refleje los distintos niveles de relación con el GADM.</p> <p>¿Cómo definir un cronograma? Identificando las principales actividades que se realizarán en el proceso de rendición de cuentas con tiempos límites y responsables.</p>

## 2. Análisis y deliberación de la gestión

<b>Convocatoria ampliada a los actores del territorio</b>	¿Cómo realizar la convocatoria? Considerando la estrategia de comunicación y el mapeo de actores. Además la convocatoria deberá ser amplia para garantizar la participación y evitar la exclusión de sectores relegados o la priorización de intereses particulares sobre los generales.
<b>Definición de la metodología de análisis y deliberación</b>	¿Cómo definir la metodología? La metodología deberá ser un instrumento que permita el análisis, deliberación, evaluación y retroalimentación de la ciudadanía sobre la gestión enmarcada en las dos funciones de los GADM. (Ejecutiva y Legislativa). Es recomendable establecer mesas de trabajo con un facilitador/a y sistematizador/a en función de los ejes temáticos definidos en la selección de la información.
<b>Generación de espacios de discusión y análisis sobre la información</b>	¿Cómo generar espacios de discusión? Para esto será necesario definir geográficamente cómo se realizará el análisis, evaluación y retroalimentación, es decir, programar si se realizará por comunidades, barrios o parroquias. Es fundamental considerar la diversidad étnica y cultural presente en los territorios (lenguas originarias).
<b>Sistematización de la información</b>	¿Cómo sistematizar la información? Este trabajo lo deberá realizar el equipo técnico conformado para organizar y seleccionar la información. Este documento deberá reflejar el informe de rendición de cuentas del GADM y, al mismo tiempo, los aportes y recomendaciones expuestos por la ciudadanía en los espacios de análisis y evaluación de la gestión.

## 3. Informe público de rendición de cuentas

<b>Socialización y presentación del informe de rendición de cuentas</b>	¿Cómo socializar el informe? A través de la elaboración de un documento y video que reflejen el cumplimiento de metas, resultados, impactos, así como también las principales limitaciones y recomendaciones de la ciudadanía.
<b>Definición del mecanismo o instancia de rendición de cuentas</b>	¿Cómo definir el mecanismo o la instancia? La rendición de cuentas podrá realizarse a través de una asamblea local, audiencia pública o cabildo popular. Lo importante es que sea pensada como un proceso continuo y permanente que transparente la gestión de lo público con participación ciudadana.

#### 4. Seguimiento y monitoreo del proceso de rendición de cuentas

<b>Sistematización del proceso de rendición de cuentas</b>	Toda evaluación cumple su función cuando sus resultados aportan al mejoramiento de la gestión. Es necesario que el proceso de rendición de cuentas sea sistematizado y documentado a fin de generar un conocimiento para futuros procesos. Los propios funcionarios pueden realizar este proceso.
<b>Incorporación de recomendaciones y propuestas de la ciudadanía</b>	Un proceso de rendición de cuentas funciona cuando los resultados/acuerdos entre el GADM y la ciudadanía son incorporados en la gestión. La institución debe contar con el procedimiento para incorporar las recomendaciones recibidas. Los cambios se verán concretados con la elaboración de planes participativos, en la elaboración de los presupuestos participativos, en la mejora de la atención al público, en el acceso a la información, en la transparencia de la contratación y compras públicas. Pero fundamentalmente en el cumplimiento minucioso, transparente, eficiente y oportuno de la gestión pública vista como un todo.
<b>Seguimiento de acuerdos y compromisos</b>	Para el seguimiento de los acuerdos y compromisos es necesario establecer un sistema de monitoreo y control de rendición de cuentas, promocionando la participación ciudadana y el control social en todo el proceso. También se puede enviar el informe del proceso de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el tiempo establecido por la ley. Finalmente se sugiere realizar campañas periódicas dirigidas a la población en general, explicando los alcances, importancia y oportunidad de la participación ciudadana, así como la pertinencia de la utilización de los mecanismos de control social, como las veedurías, observatorios y consejos consultivos para fortalecer la gestión y administración de lo público.

### III. Mecanismos de democracia directa

La democracia directa se refiere a una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio directo del poder. Se trata de una democracia auto gobernante. Esto significa básicamente que el pueblo, delibera y decide en torno a los asuntos públicos de forma directa. Su marco legal es la Constitución de la República del Ecuador: Art. 61, numerales 3, 4, 6; Art. 95, inciso segundo; Arts. 106 y Art. 107 Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 5

La Constitución y la ley contemplan cuatro mecanismos fundamentales de democracia directa, 1) la revocatoria del mandato, 2) la consulta popular, 3) las reformas constitucionales vía referéndum y 4) la iniciativa normativa ciudadana. En esta guía abordaremos únicamente la revocatoria del mandato, que es el único de estos cuatro mecanismos aplicable al nivel cantonal.

#### • Revocatoria del mandato

Marco legal: Constitución de la República del Ecuador: Art. 105 Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Art. 8 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 303, inc. cuarto, 310 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo IV del Título II artículos 25 al 28.

¿Qué es? Es el proceso mediante el cual las electoras y electores pueden revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular.

¿Qué función tiene? Permite que el pueblo participe de manera continua en el ejercicio directo del poder, que el pueblo, delibere y decida en torno a los asuntos públicos de forma directa.

¿Quiénes participan? Todas las ciudadanas y ciudadanos interesados.

¿Cómo funciona? La solicitud de revocatoria del mandato solamente puede presentarse una vez durante el periodo de gestión de la autoridad y una vez cumplido el primer año o antes del último. Puede presentar esta solicitud una persona o sujeto político (por una sola vez) que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato.

La revocatoria de mandato debe contar con legitimación ciudadana, es decir tener un respaldo proporcional al número de los electores inscritos en el padrón de la correspondiente circunscripción, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El 25% de respaldo para las circunscripciones de hasta 5.000 electores

- b) El 20% de respaldo para las circunscripciones de 5.001 hasta 10.000 electores
- c) El 17,5% de respaldos para las circunscripciones de 10.001 hasta 50.000 electores
- d) El 15% respaldos para las circunscripciones electorales de 50.001 a 150.000 electores
- e) El 12,5% de respaldos para las circunscripciones de 150.001 a 300.000 electores
- f) El 10% para las circunscripciones de más de 300.000 electores.

Las autoridades ejecutivas de cada nivel de gobierno no podrán impulsar, ni promover, ni participar en la campaña de revocatoria del mandato de los órganos legislativos, ni viceversa.

Los requisitos de admisibilidad de la Revocatoria de Mandato son

1. Comprobación de la identidad del proponente y de su idoneidad al estar en ejercicio de los derechos de participación.

2. Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten.
3. La Determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas. En el proceso de admisión se notificará a la autoridad adjuntando una copia de la solicitud y se le otorgará siete días de término para impugnar en forma documentada la solicitud por no reunir los requisitos de admisibilidad.

El CNE tendrá un término de siete días para admitir o negar la solicitud de revocatoria presentada. Si la solicitud de revocatoria no cumple los requisitos señalados en esta Ley, será negada por el Consejo Nacional Electoral.

¿Cómo se articula con otros espacios de participación? Con Asambleas Ciudadanas, como espacios de discusión ciudadana sobre temas transcendentales de gestión pública, como el debate del plan de gobierno de las autoridades municipales.

## ¿Cómo se pone en marcha la revocatoria del mandato?

1

Presentar solicitud de formularios al Consejo Nacional Electoral para la recolección de firmas de un proceso de revocatoria del mandato de una autoridad de elección popular. Debe contener la motivación y las razones que la sustentan de manera clara y precisa.

2

La motivación podrá cuestionar el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que por ley les corresponde a las autoridades. Atendidos estos requisitos, dentro del término de 15 días, el Consejo Nacional Electoral resolverá la admisión a trámite de la solicitud presentada procediendo a entregar los formularios para la recolección de firmas.

3

Los y las promotores de la revocatoria del mandato cuentan con los siguientes plazos para la recolección de firmas a partir del día de la entrega de los formularios por parte del Consejo Nacional Electoral:

- 180 días para funcionarios nacionales y autoridades de circunscripciones mayores a 300.000 electores
- 150 días para circunscripciones de 150.001 a 300.000
- 120 días para circunscripciones de 50.001 y 150.000
- 90 días para circunscripciones de 10.001 a 50.000
- 60 días para circunscripciones hasta 10.000 electores

4

El solicitante presentará al Consejo Nacional Electoral la petición de revocatoria del mandato de la autoridad cuestionada, acompañando los respaldos.

5

El Consejo Nacional Electoral, dentro del término de 15 días, verificará la autenticidad de los respaldos y que éstos correspondan a las y los ciudadanos que están inscritos en el padrón de la circunscripción de la autoridad en cuestión. De ser el caso, se convocará, en el término de 3 días, al proceso revocatorio correspondiente, que se realizará en el plazo máximo de los 60 días siguientes.



**Participación ciudadana.-** Es la intervención de la ciudadanía de manera individual y colectiva en las decisiones de la planificación y gestión de los asuntos públicos; así como en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos.

**Instancias de participación.-** Son espacios de deliberación ciudadana previstos en la ley para que los ciudadanos y ciudadanas puedan debatir sobre los asuntos públicos y de la gestión pública de los distintos niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Gobierno Central.

**Mecanismos de participación.-** Son instrumentos, herramientas, metodologías y/o procedimientos que la ciudadanía puede aplicar para intervenir en los asuntos públicos.

**Sistema de Participación ciudadana.-** Es el conjunto de instancias, mecanismos, herramientas, procesos e instituciones que prevé la ley, para que la ciudadanía pueda intervenir en la gestión pública en los distintos niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Gobierno Central.

**Asamblea Cantonal.-** Es la máxima instancia de participación en el cantón. Es un espacio de deliberación ciudadana del cantón, se instala por petición del ejecutivo local y/o por pedido de la tercera parte de sus integrantes, para delinear políticas locales, conocer el presupuesto municipal y designar los miembros ciudadanos al consejo cantonal de planificación.

**Asamblea Local Ciudadana.-** Son espacios de deliberación ciudadana convocados por las unidades básicas de participación, como son los barrios, las parroquias urbanas, las comunas, las comunidades y recintos; las organizaciones sociales y los grupos de atención prioritaria discapacitados, adultos mayores entre otros.

**Consejo de Planificación Cantonal.-** Es una instancia de planificación, constituida por funcionarios públicos del GAD Municipal, 1 representante del GAD Parroquial y tres ciudadanos elegidos de entre los representantes de la sociedad civil.

**Silla Vacía.-** Es el espacio de participación para el debate y toma de decisiones dentro de las sesiones de los concejos municipales,

**Audiencias Públicas.-** son instancias de participación ciudadana habilitadas por las autoridades responsables, Alcalde y Concejales, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía.

**Cabildos Populares.-** Es un instancia de participación cantonal bajo la modalidad de sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía. Tiene carácter consultivo.

**Consejo Consultivo.-** Son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta.

**Presupuesto Participativo.-** Es un proceso de interacción de la ciudadanía y el GAD Municipal, para materializar en el corto plazo el financiamiento de programas y proyectos priorizados por la comunidad en su conjunto y recogidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

**Formación Ciudadana.-** Es un proceso continuo de conocimiento sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los deberes del Estado y de los GAD, para apoyo a la gestión pública interinstitucional.

**Observatorios.-** Es un espacio autónomo, técnico e interdisciplinario, de carácter permanente, conformado por grupos de ciudadanos, ciudadanas u organizaciones con el objetivo de elaborar diagnósticos, informes, reportes monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos en beneficio de los ciudadanos.

**Veedurías Ciudadanas.-** Son mecanismos de control social de carácter temporal, mediante los cuales los y las ciudadanas organizadamente pueden controlar que las acciones, obras y decisiones de las autoridades, sean transparentes y se realicen en función del bien público.

**Rendición de cuentas.-** Es un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**LPCCS.-** Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

**CNPCCS.-** Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

**COOTAD.-** Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización

**COPLAFIP.-** Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

# Anexo: Ordenanza tipo del Sistema de Participación Ciudadana

## Estructura de la Ordenanza

MODELO TIPO DE ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN.....

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN.....

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 1, que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizan el cumplimiento;

Que, el Artículo 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos;
2. Participar en los asuntos de interés público;
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;
4. Ser consultados; y,
5. Fiscalizar los actos del poder público, entre otros.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que el artículo 96 de la Constitución de la República señala que, sobre la organización colectiva, "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54, literal d) establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformará un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma norma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:  
LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL CANTÓN.....

TITULO I  
GENERALIDADES

CAPITULO I  
ÁMBITO, FINALIDAD, OBJETIVOS, DEBERES DEL GAD MUNICIPAL,  
DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza es un instrumento legal de aplicación general y de observancia obligatoria dentro de la circunscripción territorial del cantón.....

Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas domiciliadas, sin perjuicio de otros grupos poblacionales organizados que deseen tramitar sus intereses ante el GAD en el cantón ..... así como toda forma de organización, asociaciones, organizaciones barriales, comunales, sociales y todas las demás estipuladas en los artículos 303, 306 y 308 del COOTAD.

Art. 2.- Finalidad.- La presente Ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.....

Art. 3.- Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana.- El Sistema de Participación Ciudadana tiene como objetivos los establecidos en el Art. 304 del COOTAD, los mismos que están orientados a:

- a) Fomentar el interés de las/los ciudadanas/os a participar activamente en el desarrollo económico, social, político, deportivo, cultural e institucional, con miras a alcanzar el bienestar de sus habitantes;
- b) Incentivar a los ciudadanos y ciudadanas a asumir de manera responsable su derecho y obligación a involucrarse en la gestión pública local y la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta el cantón;
- c) Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón ..... en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio del cantón; y,

d) Activar todas las formas de participación ciudadana que prevé la Constitución y las leyes de la República, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública.

Art. 4.- Principios.- La participación se orientará por los principios señalados en los artículos 95 de la constitución 302 del COOTAD y el artículo 4 de la LOPCCS.

Art. 5.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón..... - Son deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón....., entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a) Implementar el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón como ejercicio de su función de conformidad a la constitución de la república y a la ley;
- b) Garantizar y promover la participación ciudadana individual o colectiva, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria establecidos en esta Ordenanza;
- c) Rendir cuentas de forma permanente a la ciudadanía del cantón; conforme a la guía de Rendición de Cuentas expedida por el CPCCS;
- d) Garantizar el acceso oportuno y continuo de la ciudadanía a toda la información pública que se genera y maneja la municipalidad; y,
- e) Implementar la función de participación ciudadana y control social conforme al artículo 29 del COOTAD.

Art. 6.- Derechos de la Ciudadanía.- Son derechos de los/as ciudadanos/as, entre otros que establezca la ley, los siguientes:

- a) Participar de manera protagónica en, la toma de decisiones, planificación, la gestión de la política y asuntos públicos y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón; y, de las personas naturales y jurídicas que presten servicios, desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes del Estado Ecuatoriano;
- b) Solicitar y recibir información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón .....sobre la gestión pública, en forma clara y oportuna, de acuerdo con lo que establece la LOTAIP;
- c) Conocer de las decisiones municipales que inciden en el desarrollo local;
- d) Ser informado permanentemente de la gestión desarrollado por los distintos actores que forman parte del sistema de participación en el territorio cantonal a través de la rendición de cuentas y demás mecanismos que garantiza la ley y la Constitución;
- e) Fiscalizar los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.....;y,
- f) Participar en las asambleas ciudadanas y en todas las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta Ordenanza.

Art. 7.- Deberes de la Ciudadanía.- Son deberes de las ciudadanas y ciudadanos, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a) Acatar y cumplir la constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente;
- b) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;
- c) Promover la equidad, igualdad y la unidad en la diversidad y en las relaciones interculturales;
- d) Respetar, reconocer y promover prácticas de convivencia conforme al Art. 4 de la LOPC.
- e) Cumplir con las funciones de representación organizacional, asociativa, comunitaria, sectorial o municipal, para la cual haya sido designado/a;
- f) Aportar y colaborar con la gestión municipal en todas sus competencias; y,
- g) Participar en la vida política, cívica y comunitaria del cantón, de manera honesta y transparente.

## TÍTULO II

### DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CAPÍTULO I

##### DE LA CONFORMACIÓN

Art. 8.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana lo integran:

- a) Autoridades electas del Cantón: Alcalde o Alcadesa, Concejales, Concejales Municipales, presidentas, presidentes de Gobiernos Parroquiales, vocales de Gobiernos Parroquiales;
- b) Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón: representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central; y,
- c) Representantes de la sociedad civil en el ámbito cantonal.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 9.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.- Constituye el conjunto de instancias, mecanismos, procesos, e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública de los diferentes niveles de gobierno.

### TITULO III

#### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Art. 10.- Definición y Objeto.- Es la participación protagónica de la ciudadanía de manera individual y colectiva, en la gestión de la política y asuntos públicos; y, prioritariamente en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo; y, la prestación de servicios públicos, con el objeto de generar un mejoramiento de la gestión pública y consecución del buen vivir.

Se implementa a través de las siguientes instancias, procesos y mecanismos.

#### Sección I De las instancias y mecanismos

##### Parágrafo 1: Asamblea Cantonal

Art. 11.- La Asamblea Cantonal.- Se crea la asamblea cantonal como máxima instancia de decisión del sistema de participación ciudadana en el cantón, para incidir en las políticas públicas locales, en la prestación de servicios y en general, en la gestión territorial.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado podrá adoptar una denominación propia respecto de la Asamblea Cantonal.

Art. 12.- Integración.-La Asamblea está integrada por:

- a) El alcalde o alcaldesa que la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente;
- b) Los concejales y las concejalas, que integran el concejo municipal;
- c) Un Delegado de los gobiernos de las parroquias rurales del cantón;
- d) Delegados/das institucionales del nivel sectorial dependiente, y el o la delegado/a del ejecutivo en el territorio; quienes participan con voz y sin derecho a voto;
- e) Dos delegados del Consejo de Planificación: el Director de Planificación municipal; y, un delegado de los representantes de la ciudadanía;
- f) Los y las representantes ciudadanos designadas prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales, conformadas de acuerdo al marco constitucional y legal y las demás formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia, representativa, directa y comunitaria;
- \*g) Ciudadano/as autorepresentados, tomando en consideración paridad de género, generacional, interculturalidad, capacidades diversas, opción sexual, situación de movilidad humana, etc.

La representación ciudadana no será inferior al 50%.



Cada miembro de la Asamblea cantonal tendrá derecho a un solo voto.

Art. 13.- Funciones de la Asamblea Cantonal.- Además de las contempladas en las leyes vigentes tendrán las siguientes:

Deliberar sobre las prioridades de desarrollo y el ordenamiento territorial del cantón;

Definir los objetivos del desarrollo, el ordenamiento territorial, las líneas de acción, metas e inversión pública en el cantón;

Proporcionar las prioridades, los objetivos, líneas de acción y metas del desarrollo al consejo de planificación cantonal, al GAD Municipal para la formulación de los planes de desarrollo, y de ordenamiento territorial;

Conocer el anteproyecto de presupuesto municipal hasta el 01 de octubre de cada ejercicio fiscal, elaborado mediante del proceso de presupuesto participativo, y emitir la resolución de conformidad que deberá ser entregada al Concejo Municipal;

Proporcionar lineamientos, directrices y prioridades para la elaboración del presupuesto participativo del GAD, en función al plan de ordenamiento de desarrollo territorial;

Conocer el informe del ejecutivo del GAD Municipal sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año, conforme al artículo 266 del COOTAD;

Elegir a los representantes ciudadanos al consejo cantonal de planificación, directorio de las empresas públicas municipales y demás cuerpos colegiados;

Discutir la problemática local, tomar resoluciones y asumir la defensa de los intereses del cantón cuando estos pretendan ser menoscabados por cualquier autoridad ya sea nacional, provincial, local o extranjera;

Definir las prioridades o lineamientos para la formación ciudadana en el cantón;

Definir los lineamientos del acceso a la información de las instituciones públicas; y,

Conocer las resoluciones y fomentar la interrelación entre las asambleas de los otros niveles territoriales, asambleas rurales, asambleas ciudadanas, consejos consultivos.

Art. 14.- De las convocatorias, lugar, día y hora. A reglamentarse por cada GAD Municipal conforme al artículo 304 COOTAD.

Art. 15.- Del Quórum.- A reglamentarse por cada GAD Municipal (mayoría de sus integrantes)

Art. 16.- De las Sesiones.- por lo menos 2 veces por año conforme al 304 COOTAD, considerando los artículos 237 y 242 del COOTAD.

Art. 17.- De la organización y proceso interno, A reglamentarse por cada GAD Municipal, votación, actas, estructura interna.

## Parágrafo 2: Del Consejo de Planificación Cantonal

Art. 18.- Consejo de Planificación, conformación y funciones.- Su conformación y funciones será determinado conforme los artículos 28 y 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y de acuerdo a lo que señala el artículo 66 de la LOPC.

Art. 19.- De los planes de desarrollo y del presupuesto participativo del Cantón.-Considerando que el Consejo de Planificación es el espacio encargado de la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo elaborados por el Consejo de Planificación, deberán complementarse con la formulación de presupuestos participativos elaborados en la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana, en la forma que disponen la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual la ciudadanía, contribuye voluntariamente a la toma de decisiones respecto al presupuesto de su territorio, en reuniones de la asamblea cantonal del sistema de participación ciudadana.

Art. 20.- De las convocatorias, lugar día y hora. A reglamentarse por cada GAD Municipal

Art. 21.- Del Quórum.- A reglamentarse por cada GAD Municipal (mayoría de sus integrantes)

Art. 22.- De las Sesiones.- A reglamentarse por cada GAD Municipal

Art. 23.- De la organización y proceso interno, A reglamentarse por cada GAD Municipal, votación, actas, estructura interna.

## Parágrafo 3: Silla Vacía

Art. 24.- De la Silla Vacía.-En concordancia con el Art. 101 de la Constitución y 77 de la LOPC, La Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien la ocupa, voz y voto en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Tiene como propósito la participación de la ciudadanía individual o colectiva, o de representantes de la Asamblea Ciudadana Local, y de otras formas de organización ciudadana, que en función de los temas a tratarse, hayan solicitado su acreditación en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón.....

Art. 25.- De la convocatoria a las sesiones.- Será obligación del Concejo Municipal publicar el orden del día de cada una de las sesiones, por lo menos con 72 horas término de antelación, por los medios de comunicación locales, página WEB, carteleras, perifoneo y los que sean necesarios de acuerdo al contexto territorial y cultural.

Art. 26.- De la acreditación para ocupar la silla vacía.- Para ocupar la silla vacía, el ciudadano/a deberá reunir los siguientes requisitos:

Estar en goce de los derechos de ciudadanía;

En caso de representar a una organización social, deberá adjuntar la delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según corresponda; y,

Presentación de un documento de identificación ;

Para la acreditación se deben considerar los principios de inclusión, alternabilidad, interculturalidad, equidad de género y de generación, representatividad territorial, discapacidades y movilidad humana; además se garantizará la prevalencia del interés público por sobre el interés individual y particular.

Art. 27.- Procedimiento para la participación en la Silla Vacía.-

El interesado presentará una solicitud, anticipadamente a la fecha y hora de la sesión, en la que señalará el punto del orden del día en el cual tenga interés de participar haciendo uso de la Silla Vacía. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal.

El Secretario del GAD Cantonal llevará el registro conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LOPC.

En caso de que las personas acreditadas para ocupar la silla vacía presenten posturas diferentes, deberán buscar un mecanismo para consensuar su voto. De no llegar a consenso alguno, sólo serán escuchados sin voto.

Art. 28.- Responsabilidad.- Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del GAD Municipal no tendrán derecho a dietas por su participación y estarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el Art. 311 del COOTAD.

#### Parágrafo 4 Audiencias Públicas

Art. 29.- Definición y Objeto De las Audiencias Públicas.-Son Audiencias Públicas los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde o la Alcaldesa, con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas y pedidos por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores/as y funcionarios/as municipales.

Para las audiencias públicas se procederá de acuerdo a los artículos 73, 74 y 75 de la LOPCCS.

#### Parágrafo 5 Cabildos Populares

Art. 30.- Definición y Objeto De los Cabildos Populares.- De conformidad al artículo 76 de la LOPCCS, El cabildo popular es una instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

Art. 31.- Convocatoria.- deberá ceñirse a lo especificado en el artículo 76 de la LOPCCS.

### Parágrafo 6 Consejos Consultivos

Art. 32.- Definición y Objeto De los Consejos Consultivos.- De conformidad al artículo 80, de la LOPCCS, son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanos y/o ciudadanas o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta, las autoridades o las instancias mixtas paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

Es potestad de la autoridad ejecutiva del GAD Municipal convocar al consejo consultivo.

## Sección II De los procesos

### Parágrafo 1 Del Presupuesto Participativo

Art. 33.- Definición y Objeto Del Presupuesto Participativo.- Comprende la incorporación de la ciudadanía de forma individual o por medio de organizaciones sociales en la elaboración del presupuesto municipal, implica un debate público sobre el uso de los recursos del Estado con el fin de establecer las prioridades del gasto, considerando lo previsto en los siguientes aspectos de carácter legal:

Art. 34.- Priorización de la totalidad del gasto.- Con la participación ciudadana, y de acuerdo a los lineamientos y prioridades de los PD y OT, y metas estratégicas y el cálculo de ingresos del GAD Municipal. (Conforme al artículo 238 de COOTAD y 51 del Código de Planificación y Finanzas Publicas).

Art. 35.- Emisión de la resolución de conformidad sobre las prioridades de inversión.- La máxima instancia de participación ciudadana que exista en el GAD municipal, se pronunciará sobre las prioridades de inversión Municipal. (Conforme al artículo 241 del COOTAD)

Art. 36.- Estudio y aprobación del presupuesto municipal.- Conforme el artículo 245 del COOTAD.

### Parágrafo 2 De la Formación Ciudadana

Art. 37.- Para coadyuvar en el proceso de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes, el GAD Municipal establecerá los procedimientos previstos en el art. 40 de la Ley de PCCS.

Para tal efecto el del GAD municipal implementará procesos de formación académica y capacitación en derechos de participación ciudadana a las y los servidoras y servidores públicos, conforme al art. 42.

## TITULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL SOCIAL

### Sección I De las instancias, mecanismos y modalidades

#### Parágrafo 1 Observatorios, Veedurías Ciudadanas

Art. 38.- De los Observatorios y De las Veedurías Ciudadanas.- Los Observatorios y las Veedurías Ciudadanas se constituyen como mecanismos del sistema de participación ciudadana y se conformarán y regirán de acuerdo a la Constitución, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, lineamientos para los observatorios expedidos por el CPCCS, y demás normativa vigente.

### Sección II De los procesos

#### Parágrafo 1 Rendición de Cuentas

Art. 39.- Definición y Objeto de la Rendición de Cuentas.- Es un proceso, sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a las instituciones y a las autoridades municipales o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas municipales que manejen fondos públicos, quienes presentarán un informe de la gestión y se someterán a la evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en la administración de recursos públicos, conforme a la Guía de Rendición de Cuentas expedida por el CPCCS.

Art. 40.- Mecanismos de Rendición de cuentas.- Sin perjuicio de los que señale el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establecen los siguientes mecanismos que de manera colectiva o individual deberán realizar las autoridades municipales y sus servidores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal xxx rendirá cuentas al final del ejercicio fiscal, mientras que las autoridades electas lo harán cumplido un año de gestión. Para la presentación del informe de rendición de cuentas a la ciudadanía, se convocará a la Asamblea Cantonal. Las autoridades rendirán informe escrito y verbal de las acciones realizadas durante el ejercicio de sus funciones conforme al artículo 266 del COOTAD. Ante la ciudadanía, rendirán cuentas conforme a los artículos 88, 92 y 93 de la LOPCCS, durante los primeros sesenta días del año siguiente.

### DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El GAD Municipal proporcionará oportunamente la información necesaria para el funcionamiento del sistema de participación y control social en todas sus instancias y, mecanismos; y promoverá el libre acceso a la información para la participación ciudadana, con las limitaciones establecidas en la constitución y la ley.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 62 de la LOPCCS, el Consejo de Participación Ciudadana como ente rector, el GAD Municipal de acuerdo a sus capacidades institucionales; y, la ciudadanía fomentarán mecanismos para organizar y llevar a cabo las asambleas cantonales.

TERCERA.- De conformidad al artículo 312 del COOTAD, las actividades, funciones y responsabilidades del GAD Municipal establecidas en la presente Ordenanza le corresponden ejecutar a la unidad de planificación municipal.

CUARTA.- Para efectos de las distintas actividades del proceso parlamentario, se deberán asegurarse la difusión y observar las normas pertinentes a la publicidad a fin de que la ciudadanía se encuentre informada de los temas a tratar.

QUINTA.- Cuando la participación de la ciudadanía en la Asamblea Cantonal, como máxima instancia del Sistema de Participación del GADM, sea superior al 50 %, ésta tendrá derecho al 50% de la votación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de treinta días de haberse constituido el consejo cantonal de planificación, expedirá el instructivo que regule su funcionamiento.

SEGUNDA.- Dentro de los cuarenta (40) días posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, realizará la Asamblea Cantonal.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

#### DISPOSICIÓN FINAL


La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.


Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón ..... a los ..... días del mes de ..... de dos mil trece.


(Firmas.....).....


(Certificados de Discusión).....




 Agustín Guerrero E5-24 y José María Ayora


 (+593 2) 246 9367 / 227 4977

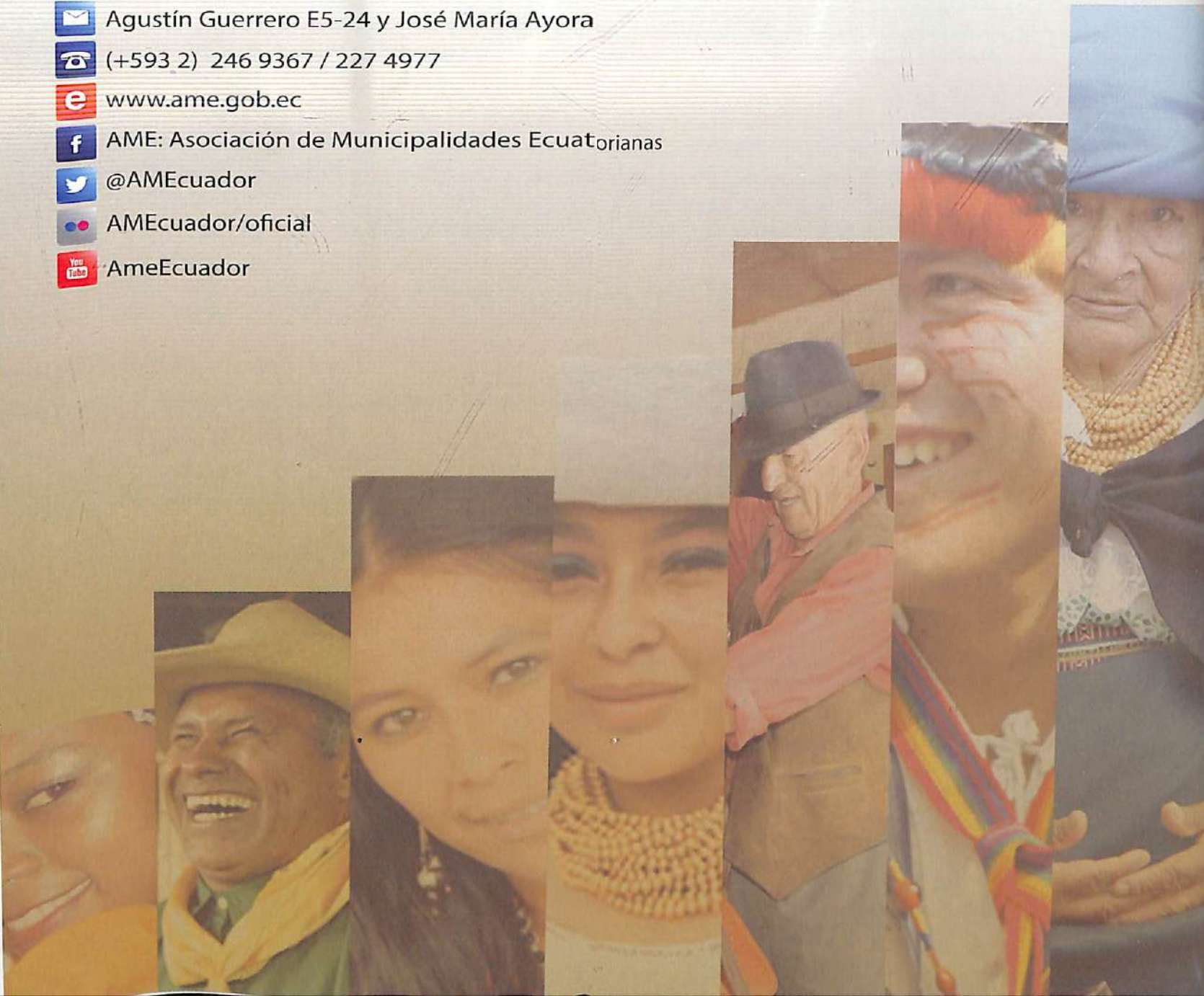
 [www.ame.gob.ec](http://www.ame.gob.ec)

 AME: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

 @AMEcuador

 AMEcuador/oficial

 AmeEcuador





✉ Agustín Guerrero E5-24 y José María Ayora

☎ (+593 2) 246 9367 / 227 4977

🌐 [www.ame.gob.ec](http://www.ame.gob.ec)

📘 AME: Asociación de Municipalidades Ecuatorianas

🐦 @AMEcuador

📍 AMEcuador/oficial

📺 AmeEcuador

# Guía metodológica del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social

